



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ORD.: N°. 07/

00423

ANT.: Oficio N.º162, de 2023, de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados.

MAT.: Informa lo que indica.

ADJ.: Ord. N.º404, de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana.

SANTIAGO,

- 6 ABR 2023

**DE: ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**

**A: SEÑORA MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ
ABOGADA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN**

Se ha recibido en esta Subsecretaría de Educación el Oficio individualizado en el antecedente mediante el cual la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 9º de la Ley N.º 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicita informar respecto de la problemática que aquejaría a la Escuela Especial San Juan de Dios, de la comuna de Macul, al tenor de lo que indica.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo requerido, remito a usted el Ord. N.º404, de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, que informa respecto de lo consultado.

Por consiguiente y, en mérito de lo expuesto, solicito se tenga por cumplida la obligación de respuesta en comentario.

Se despide atentamente,



**ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**

ca.



DISTRIBUCIÓN:
- Indicados

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- Expediente N.º 3656 de 2023

Reg 13



ANT.: Ord. N°07/0289, de 20/01/2023, de la División Jurídica de la Subsecretaría de Educación.

MAT.: Aporta información para dar respuesta al Oficio N°162, de 2022, de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados.

OFICIO N° 0 0 0 4 0 4

SANTIAGO, 21 FEB 2023

**A: GABRIEL BOSQUE TORO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**DE: FLAVIA FIABANE SALAS
SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN METROPOLITANA**

Por medio del presente, vengo en dar respuesta al requerimiento efectuado a través del Ord. N°07/0289, de 20/01/2023, de la Coordinadora del Comité de Control, de la División Jurídica de la Subsecretaría de Educación, respecto de las materias consultadas por la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, órgano que, en uso de la facultad que le confiere el artículo 9° de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, acordó hacer presente al Sr., Ministro de Educación, don Marco Antonio Ávila Lavanal, respecto de *"la problemática que aqueja a la Escuela Especial San Juan de Dios, ubicada en la comuna de Macul, la cual brinda educación integral para jóvenes y adultos en situación de Discapacidad Intelectual Severa, Graves Alteraciones de la Relación y Comunicación y Trastorno del Espectro Autista, con Talleres Laborales Funcionales desde el año 2005, de conformidad con los decretos N°815, de 1990 y N°83, de 2015, ambos del Ministerio de Educación"*, señalando que *"desde el año 2019, el Departamento Provincial de Educación Oriente les señaló que infringían la edad máxima de permanencia en educación especial, de 26 años (establecida en el decreto N°332, de 2011), aplicando sanciones"* y agregando que, posteriormente, *"se logró una solución en la Ley de Presupuestos del año 2022, que permitió que se siguiera pagando la subvención durante ese año. Pero, lamentablemente, este año 2023 no hay una solución, lo que perjudica el reconocimiento de 12 talleres labores del establecimiento educacional"*, En ese sentido, la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, acordó además solicitar al Ministerio de Educación *"tenga a bien adoptar las medidas necesarias con el fin de solucionar este grave problema, para permitir la continuidad de pago de la subvención para estos estudiantes, y resguardar su derecho a la educación"*.

Al respecto, esta Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, cumple con señalar que la normativa aplicable al caso planteado es clara respecto de los límites de edad en la Modalidad de Educación Especial Diferencial, los que, acorde a lo establecido en el artículo 1° del Decreto N°332, de 2012, de Educación, establecen como la edad máxima de permanencia en la Educación Especial Diferencial los 26 años cumplidos durante el año lectivo correspondiente.

En efecto, el artículo 1° del aludido Decreto señala que las personas que presenten necesidades educativas asociadas a discapacidades, que presenten deficiencias físicas, sensoriales o mentales, diagnosticadas por profesionales competentes autorizados por la normativa vigente, tendrán acceso a opciones educativas en los establecimientos educacionales especiales, según las necesidades que se hayan establecido, sin exigencia de edad mínima de ingreso y sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto N°170, de 2010, de Educación.

No obstante, el inciso 2° de la disposición transcrita, agrega que el servicio educacional especial se otorgará hasta el momento que se determine por los organismos, comisiones o profesionales competentes, sin perjuicio de lo cual, el Ministerio de

Educación, reconocerá como la edad máxima de permanencia de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) permanentes en los establecimientos de educación especial, los 26 años cumplidos durante el año lectivo correspondiente.

Por su parte, el Decreto N°170, de 2010, de Educación, en su artículo 93, a propósito del derecho a la subvención de estudiantes que presentan NEE de carácter transitorio, establece que se puede recibir subvención hasta los 21 años de edad y que, excepcionalmente, el Departamento Provincial de Educación respectivo, podrá autorizar estudiantes de mayor edad de la modalidad de educación de adultos, cuando éstos presenten dificultades específicas en el área de lectura y el cálculo.

En la misma línea, el Decreto N°1, de 2000, de Educación, que reglamenta el Capítulo II de la Ley N°19.284 de Integración Social de la Personas con Discapacidad (Derogada por la Ley N°20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, no obstante no se han dictado los reglamentos que regulen las materias a que se refiere el Decreto N°1/2000, razón por la cual este se ha entendido aún como vigente), establece en su artículo 18, que los alumnos que presentan uno o más déficit pueden ingresar a una escuela especial desde que se diagnostica la discapacidad (alrededor de los 2 años) y hasta los 24 años de edad cronológica, pudiendo extenderse en ciertos casos hasta los 26 años de edad cronológica.

Asimismo, el artículo 22 del mismo Decreto, dispone la capacitación laboral para personas discapacitadas mayores de 26 años, señalando que los establecimientos educacionales que ofrezcan formación laboral podrán crear cursos de capacitación en un aspecto laboral determinado mediante programas aprobados por el Ministerio de Educación para personas discapacitadas mayores de 26 años, que cumplan con alguno de los siguientes requisitos:

- a) No haber tenido acceso a la educación especial con anterioridad o haber adquirido tardíamente la discapacidad;
- b) Haber cursado el nivel básico de la educación especial;
- c) No haber realizado cursos laborales con anterioridad o haberlos iniciado y que no le haya sido posible finalizarlos.

Los requisitos señalados, según agrega el artículo 22 antes citado, deberán ser acreditados mediante la documentación pertinente ante el Departamento Provincial de Educación quien visará dicha documentación y certificará que el establecimiento educacional cuenta con las condiciones requeridas para impartir dichos cursos, todo lo anterior de acuerdo con lo establecido en el decreto exento N°300, de Educación, de 1994.

De esta forma, establecido lo anterior, debe el establecimiento educacional, Escuela Especial San Juan de Dios, RBD N° 25.993-4, de la comuna de Macul, ajustar su matrícula conforme lo previsto por la normativa legal y reglamentaria que regula la prestación del servicio educacional respecto de la modalidad de Educación Especial, la que establece la atención de personas en situación de discapacidad hasta la edad de 24 años y, de forma excepcional, hasta los 26 años.

Atentamente,



FLAVIA FIABANE SALAS
SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN METROPOLITANA

FFS/DAS/JLS/vvr

DISTRIBUCIÓN:

- 1c. Subsecretaría de Educación
 - 1c. División Jurídica Subsecretaría de Educación.
 - 1c. Gabinete SEREMI RM
 - 1c. Oficina de Partes SEREMI RM
- EXP SGD NC N°743/2023**



VALPARAÍSO, 3 de enero de 2023.

OFICIO N° 162/4/2023

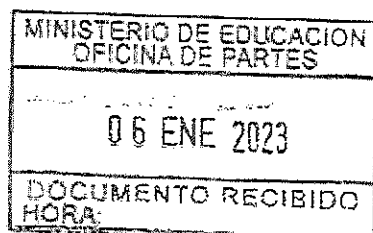
La **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**, en sesión celebrada el día de hoy, acordó solicitar hacer presente a US. la problemática que aqueja a la Escuela Especial San Juan de Dios, ubicada en la comuna de Macul, la cual brinda educación integral para jóvenes y adultos en situación de Discapacidad Intelectual Severa, Graves Alteraciones de la Relación y Comunicación y Trastorno del Espectro Autista, con Talleres Laborales Funcionales desde el año 2005, de conformidad con los decretos N° 815, de 1990 y N° 83, de 2015, ambos del Ministerio de Educación. Desde el año 2019, el Departamento Provincial de Educación Oriente les señaló que infringían la edad máxima de permanencia en educación especial, de 26 años (establecida en el decreto N° 332, de 2011), aplicando sanciones. Posteriormente, se logró una solución en la Ley de Presupuestos del año 2022, que permitió que se siguiera pagando la subvención durante ese año. Pero, lamentablemente este año 2023 no hay una solución, lo que perjudica el reconocimiento de 12 talleres laborales del establecimiento educacional.

En tal sentido, la Comisión acordó solicitar a US. tenga a bien adoptar las medidas necesarias con el fin de solucionar este grave problema, para permitir la continuidad de pago de la subvención para estos estudiantes, y resguardar su derecho a la educación.

Lo que tengo a honra comunicar a US., en virtud del referido acuerdo, y por orden del Presidente de la Comisión, H. diputado Juan Santana Castillo.

Dios guarde a US.,

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ,
Abogada Secretaria de la Comisión.



AL MINISTRO DE EDUCACIÓN, SEÑOR MARCO ANTONIO ÁVILA LAVANAL.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN
www.camara.cl • Tel: (32) 2505017 • Correo electrónico: educam@congreso.cl
Av. Pedro Montt s/n, Valparaíso



Firmado electrónicamente
<https://extranet.camara.cl/verificardoc>
Código de verificación: 14DC34530EADCCCI

Firmado por María Soledad Fredes Ruiz
Fecha 05/01/2023 16:25:53 CLST